REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
EJECUTADO	Razones y Gestiones Laborales SAS
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00231 00
TEMA	Ordena seguir adelante ejecución, fija costas y pone en conocimiento.

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante allegó constancia de notificación a la ejecutada[1] la cual una vez verificada, se observa que fue enviada a la dirección electrónica de la demandada razonesygestioneslaborales.sas@gmail.com, que registra en el certificado de existencia y representación legal[2], efectuada el 11 de diciembre de 2023, con constancia de entrega en la misma fecha, así:

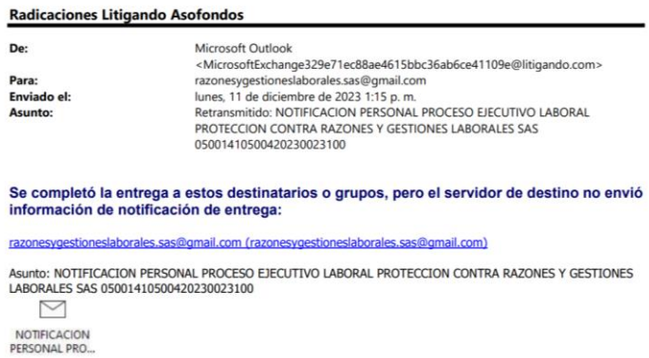

Radicaciones Litigando Asofondos

De: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@litigando.com>
Para: razonesygestioneslaborales.sas@gmail.com
Enviado el: lunes, 11 de diciembre de 2023 1:15 p. m.
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROTECCION CONTRA RAZONES Y GESTIONES LABORALES SAS 05001410500420230023100

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

razonesygestioneslaborales.sas@gmail.com (razonesygestioneslaborales.sas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROTECCION CONTRA RAZONES Y GESTIONES LABORALES SAS 05001410500420230023100

NOTIFICACION PERSONAL PRO...

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **Razones y Gestiones Laborales SAS,** desde el 14 de diciembre de 2023.

[1] Documento 05 y 09 del expediente digital.
[2] Fl 27 documento 3

Y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **$ 800.833**

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el memorial remitido por TransUnion-Cifin denominado 08MemorialTransUnion, que reposa en el expediente digital, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **010,** conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **5 de febrero de 2024**, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/113 .

Wilmer Rafael Pérez Rocha
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9958c0cbc93e1a8f6720349c7c044fe1ea176227736ef3f581d4e030b473cdbb**

Documento generado en 02/02/2024 05:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica